

**MODIFICATORIO 01 DEL CONTRATO NO. LP-002-2026**

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	CONTRATO MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO NO. LP-002 DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES Y ADSCRITOS AL D.T.C.H. DE SANTA MARTA – MAGDALENA.
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA	INTEGRAL DEL ASEO DEL CARIBE S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	LOREINIS PAOLA MIRANDA ACUÑA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.848.226
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.352.678.435)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026
CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SECRETARIA GENERAL

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 85.467.609 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta con Nit. 891.780.009-4, en adelante EL DISTRITO, por una parte, y **LOREINIS PAOLA MIRANDA ACUÑA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.848.226, quien obra en nombre y en calidad de Representante legal de INTEGRAL DEL ASEO DEL CARIBE S.A.S, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, se acuerda suscribir la presente MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO NO. LP- 002 DE 2026, de conformidad con las siguientes:





CONSIDERACIONES

El Contrato No. LP-002-2026 fue celebrado entre EL DISTRITO y EL CONTRATISTA, con un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.352.678.435).

Al momento de elaborar el texto de la minuta contractual, se incurrió en un error material de digitación, al consignar como porcentaje de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la suma equivalente a 200 SMLMV, cuando lo correcto equivale a 400 SMLMV, atendiendo la normatividad establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Dicha circunstancia es de naturaleza meramente aritmética y mecanográfica y no altera la voluntad contractual de las partes.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, faculta a las autoridades administrativas para corregir en cualquier tiempo los errores aritméticos, de digitación o de transcripción, siempre que no se modifique el sentido ni el contenido sustancial del acto administrativo.

En consecuencia, resulta procedente efectuar la presente aclaración con el fin de garantizar la coherencia documental, la transparencia contractual y la correcta publicación de la información en el SECOP, dejando constancia expresa del valor asegurado para la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Administración Distrital hace las siguientes aclaraciones que modifican el contrato LP-002-2026:

PRIMERO: Modifíquese la cláusula SEPTIMA del contrato LP-002-2026, en el sentido de aclarar que el valor de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato No. LP-002-2026, será de 400 SMLMV, atendiendo el valor del presente contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: En las demás cláusulas, el Contrato No. LP-002-2026 conserva plena validez y vigencia.

TERCERO: Disponer que la presente modificación N° 1, hace parte integral del Contrato No. LP-002-2026 y deberá ser publicada en el SECOP II.





ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Despacho del alcalde

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Santa Marta, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

LAS PARTES, SUSCRIBEN LA PRESENTE ACLARACIÓN ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Proyectó: María Fernanda Araujo - Asesora Externa – Secretaría General 

Revisó: Leidy Medina, Asesora Externa Secretaría General

Aprobó: Claudia Cuello Daza, Secretaria General 

